

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de enero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, juntamente de los antecedentes del asunto, el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Pérez Torre contra providencia de este Gobierno por la que se estima un recurso interpuesto por don Manuel Morales contra acuerdo del Ayuntamiento de Rionansa que declaró se celebrasen las elecciones considerando el término municipal como un solo distrito.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890 de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación.

Santander 2 de enero de 1914.—El Gobernador, *Leonardo de Aranguren*. 367-2361

SECCION DE MINAS

Número 13.971

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Gutiérrez Pérez, vecino de Sevilla, ha presentado el 11 del actual una solicitud de concesión de ciento veintiseis pertenencias con el nombre

de «María Luisa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peñas Monteros, término de los Ayuntamientos de Cabezón de la Sal, Udías, Alfoz de Lloredo y Ruiloba.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el Centro N. del depósito de agua establecido en el pie de la fuente Llamosa con dirección NO. se medirán 700 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta en dirección N. se medirán 300 metros, colocando la 2.^a estaca; de ésta en dirección E. se medirán 1.000 metros, colocando la 3.^a estaca; de ésta en dirección Sur, se medirán 1.500 metros colocando la 4.^a estaca; de ésta en dirección O., se medirán 800 metros, colocando la 5.^a estaca, y de ésta en dirección, N. se medirán 1.200 metros, colocando la 6.^a estaca y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ciento veintiseis pertenencias que se piden.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 22 de octubre de 1913.—El Ingeniero jefe, *A. Odriozola*. 336-2444

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Constituyendo los problemas de protección a la infancia y represión de la mendicidad una verdadera preocupación gubernativa, y hallándose el Poder público dispuesto a adoptar cuantas reglas sean precisas para que la ley que en 12 de agosto de 1904 fué refrendada por el Ministro que suscribe tenga una finalidad moral y substancialmente humana, en armonía con las necesidades sociales y las conveniencias públicas, consideramos de gran trascendencia la propuesta formulada por el Consejo Superior, de celebrar en el mes de abril de 1914 una Asamblea oficial, a la que concurrirán las entidades y personas que más abajo se mencionan.

Las mismas razones de orden jurídico y social que abonaban la iniciativa, felizmente sancionada por S. M. en la citada fecha y en años ulteriores, concurren ahora para aprobar decisión la sugerida al Organismo Central de mi presidencia, y que con extraordinaria satisfacción ha sido acogida por las Juntas provinciales y locales, y cuyos mien-

bros desean vivamente ponerse al habla para patentizar sus opiniones y aunar iniciativas generosas, a fin de despertar el interés público, dando vida y realidad a los temas del cuestionario, que serán por vez primera propuestos y debatidos públicamente en España, y cuyas conclusiones servirán de fuentes de inspiración para venideras reformas y medidas que urgentemente debe adoptar el Estado, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda autorizado el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad para celebrar una Asamblea oficial y llevarla a cabo bajo la Presidencia del señor Ministro de la Gobernación, la cual se celebrará en Madrid en los días 13 al 18 de abril de 1914.

2.º Tomarán parte en la Asamblea: Los Vocales del Consejo Superior y de las Juntas de Protección a la Infancia, quienes tendrán carácter de Delegados oficiales. Los auxiliares honorarios y representantes de entidades benéficas o filantrópicas relacionadas con el Consejo o las Juntas.

3.º Los temas objeto de deliberación que se tratarán en el seno y en la residencia oficial de la Asamblea, serán los que siguen:

Temas de orden jurídico.—Acciones en defensa de la Infancia.—Tribunales para niños.—Consultorios jurídicos.—Reformas legales para el mejor funcionamiento de los organismos existentes.—Colonias benéficas de trabajo.

Temas referentes de la organización y funcionamiento del sistema protector.—Relaciones entre el Consejo Superior y las Juntas.—Relaciones de estos organismos con los debidos a la iniciativa privada y con el público en general.—Servicios de informes relativos a Centros e Instituciones protectoras.—Liga internacional de Protección a la Infancia.

Cuestiones de higiene a la infancia.—Reglamentación de lactancia mercenaria. Gotas de Leche.—Casas-Cunas.—Inspección protectora de la lactancia racional. Organización del Instituto Nacional de Maternología y Puericultura.

Cuestiones relativas al régimen económico de los organismos protectores.—Impuestos sobre espectáculos.—Subvenciones, etc.—Rifas etc.

4.º Los trabajos que se presenten a la Secretaría General de la Asamblea, han de tener carácter práctico, ser breves y resumirse en conclusiones numeradas, expirando el plazo de admisión el 15 de marzo de 1914.

5.º Si durante la celebración de la Asamblea se presentara algún trabajo o proposición urgente, la Comisión a quien corresponda podrá exponer a la Asamblea la conveniencia de dar lectura al mismo.

6.º El Consejo Superior de Protección a la Infancia se encargará de la clasificación de las Memorias que lleguen a su poder, dentro del plazo indicado en el artículo 4.º, pudiendo rechazar y devolver a sus autores aquellos trabajos que por su índole o exagerada extensión juzgue conveniente.

7.º En la Asamblea o Secciones se leerán las conclusiones de todos los trabajos íntegros, cuando así lo proponga la Comisión correspondiente o lo pidan tres delegados oficiales.

8.º Al comenzar la discusión de cada tema, el Ponente dará lectura a las conclusiones presentadas por los autores de los trabajos de que se trate, y se abrirá discusión sobre las mismas.

9.º Ningún discurso podrá durar más de quince minutos, ni más de cinco las rectificaciones, no permitiéndose rectificar más de dos veces a cada persona.

10. Como resumen del debate, el Ponente propondrá sus conclusiones, basadas en las discutidas, y las de dicho Ponente pasarán al pleno de la Asamblea.

11. Cuando en la Asamblea o en sus Secciones se sostengan en definitiva opuestos criterios por los oradores, se apelará a la votación, pero en este caso las conclusiones se formularán expresando el número de votos que hayan obtenido a favor y en contra.

12. Las adhesiones son libres y gratuitas, con derecho a asistir a todas las sesiones de la Asamblea, y de las secciones, y a recibir las publicaciones que se editen.

13. Durante los días que se celebre la Asamblea, se organizarán fiestas y visitas a los Centros de beneficencia y protección a la infancia de Madrid.

14. Habiéndose acordado en Londres, en el mes de agosto último, que el Comité permanente de la Unión Internacional de protección a la infancia en la primera edad, se celebre en Madrid durante uno de los días de la Asamblea, la Mesa dispondrá lo conveniente, de acuerdo con dicho Comité, para facilitar tan solemne reunión.

15. La Secretaría de la Asamblea radicará en la Secretaría General del Consejo Superior, Ministerio de la Gobernación.

16. Oportunamente se determinará el crédito necesario para la celebración de la Asamblea y costear las publicaciones.

Los Gobernadores civiles ordenarán se inserte en los respectivos *Boletines Oficiales* esta disposición.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1913.—*Sánchez Guerra*.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Medicina de...

Colegio de Corredores de Comercio de Santander

En junta general celebrada el día seis de diciembre de 1913 se procedió al nombramiento de la Junta Sindical que ha de regir en el bienio de 1914 y 1915, habiéndose designado para Síndico Presidente a don Marino Gutiérrez García; para Contador Secretario, a don Evaristo Rodríguez de Bedia; para Vocales adjuntos, a los señores don Manuel Orbe y Donestevé, don Ceferino Maestre Quevedo y don Felipe Resines Martínez; Vocal adjunto suplente, don Francisco Aurelio González Bravo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento interior de dicho Colegio.

Santander 2 de enero de 1914.

336-2348

Junta provincial de Censo electoral de Santander

Don Daniel López Gurruchaga, Secretario accidental de la Junta provincial del Censo Electoral de Santander.

Certifico: Que el acta de constitución definitiva de dicha Junta, celebrada en el día de hoy, dice así:

«Junta provincial del Censo Electoral de Santander.—Año de 1914.—Acta de constitución.—En la ciudad de Santander, a dos de enero de mil novecientos catorce, siendo las cinco de la tarde, se reunieron en el salón de actos de la Excm. Diputación provincial los señores don Justino Fernández Campa, Presidente de la Audiencia provincial; don Eusebio Ruiz Pérez, don Máximo Mayorgas, don Cándido Ruiz Cubillas, don Juan Bautista Alonso,

don Amador Toca Rumayor, don Modesto Piñeiro, don Canuto Pascual, don Carlos Santiago Enriquez, don Juan Pablo de Barbáchano, don Luis Meléndez y don Daniel López Gurruchaga, como Secretario Oficial primero mayor de la Diputación, por ausencia del propietario, quienes previamente habían sido citados conforme ordenan la ley y disposiciones aclaratorias.

Acto seguido el señor Presidente expuso que el objeto de la reunión era dejar constituida la Junta provincial del Censo electoral para el bienio de 1914-1915, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 11, 12 y 13 de la Ley y Reales órdenes de 16 y 26 de agosto de 1907, referentes a la organización y funcionamiento de las Juntas. Por el Secretario se dió lectura de dichas disposiciones y demás antecedentes legales referentes al acto, y el señor Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia de estos organismos y solicitó su ilustrada cooperación para resolver con el mejor acierto los asuntos que encomienda la vigente ley y cuantas disposiciones se hayan dictado y se dicten por la Junta central del Censo y por el Gobierno de S. M., explicando, a la vez, la forma en que hizo la designación de las Sociedades que han de tener representación en esta Junta provincial.

De conformidad todos los presentes y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la designación de las Sociedades o Corporaciones citadas, el señor Presidente declaró constituida definitivamente esta Junta para el corriente bienio, en la forma siguiente:

Presidente: Don Justiniano Fernández Campa, Presidente de la Audiencia provincial.

Vocal: Don Víctor Fernández Llera, Director del Instituto General y Técnico

Suplente: Don Santiago Palacios Rugama, Vicedirector de idem.

Vocal: Don Juan José Ruano de la Sota, Decano del Colegio de Abogados.

Suplente: Don Jacinto Gutiérrez, Diputado 1.º de idem.

Vocal: Don Manuel Alipio López, Notario más antiguo con residencia en esta capital.

Suplente: Don Bernardo Ortiz Díez, Notario que sigue en antigüedad.

Vocal: Don Luis Meléndez, Jefe provincial de Estadística.

Suplente: Don Julio Hidalgo, Auxiliar de idem.

Vocal: Don Juan Pablo de Barbáchano, Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales.

Suplente: Don Jesús Tolosa, elegido por idem.

Vocal: Don Eusebio Ruiz Pérez, Presidente de la Cámara Agrícola de la provincia.

Suplente: Don Alberto Corral Alonso, Vicepresidente de idem.

Vocal: Don Modesto Piñeiro Bezanilla, Presidente del Centro Minero.

Suplente: Don Carlos Dalhander, Vicepresidente de idem.

Vocal: Don Juan Bautista Alonso, Presidente de la Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca.

Suplente: Don Manuel Calleja, Vicepresidente de idem.

Vocal: Don Andrés Avelino Pellón Campo, Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana.

Suplente: Don Victoriano García Palazuelos, Vicepresidente de idem.

Vocal: Don Buenaventura Rodríguez Parets, Presidente de la Asociación protectora del viajero.

Suplente: Don José Gómez y Gómez, Vicepresidente de idem.

Vocal: Don Amador Toca Rumayor, Presidente de la Sociedad «Unión Pecuaria».

Suplente: Don Donato Valle Sañudo, Vicepresidente de idem.

Vocal: Don Canuto Pascual, Presidente del Colegio de Comisionistas de Aduanas.

Suplente: Don Carlos Hoppe, Vicepresidente de idem.

Vocal: Don Cándido Ruiz Cubillas, Presidente de «La Fraternidad», Sociedad de Socorros mutuos.

Suplente: Don Vicente González, Vicepresidente de idem.

Vocal: Don Carlos Santiago Enriquez, Presidente del Colegio de Veterinarios.

Suplente: Don Melquiades Sollet, Vicepresidente de idem.

Vocal: Don Máximo Mayorgas, Presidente de «La Unión de oficios y profesiones varias».

Suplente: Don Enrique Incera, Vicepresidente de idem.

Secretario, sin voz ni voto: Don Antonio Posadilla Blanco, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Seguidamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley, se acordó designar el Salón de sesiones de la Excm. Diputación para celebrar las reuniones de esta Junta, pasándose atento oficio al señor Presidente de esta Corporación, comunicándole lo acordado.

En tal estado, el señor Presidente levantó la sesión de este día y ordenó al Secretario sacara dos copias de esta acta, una para remitir a la Junta Central del Censo electoral y otra al señor Gobernador, a fin de que ordene su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.»

Y para remitir al señor Gobernador civil, expido la presente, visada por el señor Presidente de esta Junta y sellada con el de la misma, en Santander a dos de enero de mil novecientos catorce.—Daniel López.—V.º B.º, el Presidente, Justiniano F. Campa. 366-2362

Ayuntamiento de Corvera

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del corriente año.

SESIÓN DEL DÍA 16 DE JULIO.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación de este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año.

Se aprobó la cuenta presentada por don Gonzalo de la Torriente del segundo trimestre del alumbrado público, que asciende a la cantidad de 133, 75 pesetas.

Se acordó aprobar otra de don Modesto Macias, que asciende a 14, 25 pesetas importe de la colocación de herraduras a los caballos sementales de la parada provisional de Corvera.

Se acordó se requiera a don Gonzalo de la Torriente para que coloque los alambres de alta tensión de fluido eléctrico, en el barrio de Riancho del pueblo de San Vicente, en condiciones que garantice la seguridad pública.

En vista de no existir consignación bastante en el presupuesto ordinario para completo pago de atenciones obligatorias, se acordó que por la Comisión de Hacienda se proceda a la formación de un presupuesto extraordinario para el segundo semestre del corriente año.

Dado cuenta de la defunción de don Joaquín Gómez, portero de este Ayuntamiento, se acordó anunciar la vacante de la plaza para que en el plazo de ocho días presenten los aspirantes sus solicitudes, nombrando para desempeñarla interinamente a don Angel Gómez González.

Se acordó se adicione al reparto vecinal al nuevo due-

ño de la fonda titulada de Villafranca, don Celedonio Herrera, para el segundo semestre del corriente año, con una cuota para dicho semestre de 22 pesetas, como igualmente a don Virgilio Martines Montes, industrial en el pueblo de Alceda, imponiéndole una cuota para el semestre de 20 pesetas.

Se acordó quede pendiente de estudio el escrito presentado por don Juan Terán, que reclama la cantidad de 300 pesetas por trabajos en la confección del nuevo amillaramiento.

DIA 30.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó comisionar a don Faustino Gutiérrez para hacer el ingreso en la Caja de Reclutamiento de Torrelavega de los mozos del actual reemplazo.

Se aprobó el presupuesto extraordinario confeccionado por la Comisión de Hacienda de éste Ayuntamiento para el segundo semestre del corriente año.

Se nombró por unanimidad portero de éste Ayuntamiento al único solicitante don Angel Gómez González.

Se acordó conceder a los huérfanos del que fué portero del Ayuntamiento para cubrir sus mas perentorias necesidades la cantidad de 100 pesetas.

Se acordó se anuncie al público el R. D. inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sobre las ventajas que se conceden a los voluntarios para los cuerpos de Ejército que han de operar en los territorios de la Zona de ocupación de Marruecos.

Se acuerda no poder acceder la Corporación a lo solicitado por doña Enriqueta Uria Goicochea, por tratarse de acuerdos tomados por la Junta pericial en asuntos de su exclusiva competencia.

DIA 9 DE AGOSTO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que con objeto de procurar el sostenimiento y progreso de la feria que se celebre en San Vicente en los días 15, 16 y 17 de los corrientes, se invite a todos los vecinos concurren con el mayor número de ganado posible; igualmente se acordó que la feria que se celebra en los días 22, 23 y 24, de enero, se traslade a los días 20, 21 y 22, del mismo mes.

DIA 30.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil el presupuesto extraordinario formado para el segundo semestre del corriente año.

Se acordó se cumplan en todas sus partes las circulares de Sanidad insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en caso de presentarse alguna enfermedad contagiosa, se apele a los medios que determinan dichas disposiciones.

Se acordó abonar a don Faustino Gutiérrez la cantidad de diez pesetas en concepto de comisión como encargado de hacer el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

DIA 6 DE SEPTIEMBRE.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó abonar al Recaudador del Estado don Mateo Saez de Miera la cantidad de 26,50 pesetas por el importe de su recibo de utilidades y otro de la contribución del matadero municipal.

Se acordó pase a informe de la Junta Administrativa de Alceda la denuncia presentada por don Amalio Revuelta contra don Leopoldo Cortines, por haber hecho una cerradura de estacas y alambre en el sitio de la Nogalera de indicado pueblo.

Se acordó socorrer con 15 pesetas a la pobre de solemnidad de la localidad Casilda Rueda.

DIA 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado y conforme la Corporación con el cu-

po designado a este Ayuntamiento por consumo para el próximo año de 1914; con la supresión del cupo de sal.

Se aprobó la cuenta presentada por el encargado de la de beneficencia de socorros suministrados a la pobre enferma Rosa Rueda, que asciende a 40 pesetas.

Igualmente se aprobó la presentada por don Francisco Rueda de socorros y asistencia al pobre enfermo transeun- Antonio Meraos, que asciende a 27,30 pesetas.

Se acordó pase a la Comisión de Hacienda el escrito presentado por el señor Maestro y vecinos del barrio de Sel del Tojo.

Se acordó nombrar una comisión compuesta de los señores Concejales don Alejandro Rueda y don Tomás Revuelta para que, en unión de la Junta Administrativa de Alceda, informen en la denuncia presentada por don Amalio Revuelta contra don Leopoldo Cortines..

Se acordó socorrer con 10 pesetas al pobre de solemnidad de la localidad Antonio Ferrer.

Ayuntamiento de Corvera a 3 de octubre de 1913.—El Alcalde, *Juan G. Palazuelos*. 326-2220

Ayuntamiento de Liendo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año de 1913.

DIA 6 DE JULIO.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haber sido declarados prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander los mozos que antes lo había sido por este Ayuntamiento números 1, 2, 3 y 4 del sorteo de este año.

Se aprobó el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento y Junta municipal del segundo trimestre del corriente año, acordándose la remisión del mismo al señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

DIA 13.—Aprobación del acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la invitación de los Maestros a los trabajos que como final de curso han de tener lugar en las Escuelas públicas el 16 del actual.

Se aprobó el nombramiento hecho por el Administrador de consumos a favor de don Lorenzo García Vázquez para que le sustituya por cuenta de aquél interinamente a causa de estar enfermo.

DIA 20.—Aprobar el acta de la anterior sesión.

Gratificar con 50 pesetas al maestro interino don Arturo Pérez Merino, conforme el presupuesto vigente.

Nombrar comisionado de este Ayuntamiento para el ingreso de mozos de este año en Caja a don José Pérez del Collado.

Dar cuenta del ingreso por consumos del mes de junio anterior.

DIA 27.—Aprobación del acta anterior.

Se acordó pagar el encabezamiento de consumos con la Hacienda, el contingente y arbitrio provincial, la contribución del común de vecinos y los gastos carcelarios del partido del tercer trimestre del año.

Socorrer con 5 pesetas al mozo Ceferino Lavín Roiz para incorporarse a cuerpo y con otras 5 pesetas del capítulo de imprevistos al marinero náufrago Agustín Ruiz y Ruiz del vapor «Cotolino».

Ordenar a los Alcaldes de Barrio que avisen a sus respectivos vecinos a fin de que por medio de prestación personal arreglen los caminos de sus barrios y limpien los cauces para que las aguas discurran bien, empleando tres días en estas operaciones en el mes de agosto.

Nombrar administrador interino de los derechos de consumos de líquidos a don Lorenzo García Vázquez, conforme a la instancia de doña Amalia Isequilla.

DIA 5 DE AGOSTO.—Lectura y aprobación del acta anterior.

DIA 10.—Aprobar el acta anterior.

Autorizar al señor Alcalde para contratar una música para los días 15 y 30 de agosto y adquirir cohetes.

Interesar de la Comisión de Obras que revise los ríos, puentes y caminos y proponga a la Corporación municipal los arreglos que estime necesarios y convenientes.

Dar cuenta de que el ingreso por consumos del mes de julio anterior fué de 504 pesetas.

DIA 17.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la circular de la Inspección de primera enseñanza sobre arreglo de locales de escuelas, se autorizó al señor Alcalde para hacer las reparaciones necesarias en los locales de las de este pueblo.

Se pasó a informe de una Comisión una instancia del vecino Eleuterio Fernández solicitando un terreno del común de vecinos situado en Manás.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1914 formado por la Comisión de Hacienda, acordándose fijarle al público por el plazo de quince días y pasarle a la Junta municipal con las reclamaciones que se presenten para su discusión y votación definitiva.

Se acordó contribuir con 5 pesetas del capítulo de imprevistos para perpetuar la memoria del insigne Vasco Núñez de Balboa, en vista de una circular del señor Gobernador civil de la provincia.

DIA 24.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta de una circular de la Inspección general de la Hacienda pública.

Se nombró una comisión para que informe una instancia de la vecina Feliciano Collado denunciando a Martina Villanueva por haber cerrado ésta recientemente un camino en el sitio del Cerro de este término municipal.

Se acordó socorrer con 15 pesetas al enfermo y pobre Angel Garita Celaya.

Autorizar al señor Alcalde para que por medio de obremos limpie los ríos que están interceptados, deteniendo las aguas.

DIA 31.—Aprobar el acta de la anterior.

Hacer saber que la fiesta escolar está señalada para el día 7 de septiembre, estando invitada la Corporación municipal para asistir a ella y debiéndose adquirir los premios para dicho día.

Reponer a la mayor brevedad el puente de Llandrobas.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto en la instancia de doña Feliciano Collado, denunciando el hecho de haber sido cerrado un camino público la vecina Martina Villanueva en el sitio del Cerro, y en su consecuencia se acordó ordenar a ésta que le abra en el plazo de diez días, dejándole en el ser y estado que antes tenía y sin interrupción, bajo apercibimiento de hacerlo a su costa si transcurre el plazo expresado sin cumplir lo acordado.

Conceder a Agapito Elorza, vecino de Oriñón, el permiso que tiene solicitado para construir una caseta para guardar ganados, de 14 metros de longitud por siete de latitud, con ciertas condiciones.

DIA 7 DE SEPTIEMBRE.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta de cédulas personales del corriente año.

DIA 14.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Fué aprobada una cuenta de 100 pesetas presentada

por Clara Incera de los gastos originados en la fiesta escolar para dar de merendar a los niños.

Lo fué otra de 99 pesetas presentada por don Arturo Pérez Merino del importe de los premios adquiridos para repartir a los niños y niñas de las Escuelas públicas.

Se acordó devolver a Manuel Andechega 25 pesetas que que tenía consignadas como contratos de la piedra para el barrio de Rocillo y otros.

Se hizo saber que se habían ingresado 504 pesetas por consumos del mes de agosto.

DIA.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Fué aprobada una cuenta de 15 pesetas y 20 céntimos presentada por el herrero Marcelino Rivas de arreglo de las barreras de la iglesia y de la Iseca Vieja.

Se acordó socorrer con 10 pesetas a la viuda y pobre Evarista Rozas y con otras cinco del capítulo de imprevistos al Asilo de Ancianos desamparados de Santander.

Pagar los sueldos de los empleados del tercer trimestre de este año.

DIA 28.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Fué aprobada una cuenta de 50 pesetas y 50 céntimos presentada por Juan Fernández de arreglo del puente de Llandobras.

Lo fué otra de 373 pesetas y 50 céntimos de gastos de festejos hechos durante los días 1.º de mayo, el Corpus, 15 de agosto y cuatro últimos días de este mes.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 20 DE JULIO.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó por unanimidad el dictamen definitivo de aprobación de las cuentas municipales del año 1912, acordándose que se entreguen dichas cuentas al Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del señor Gobernador civil de la provincia.

DIA 14 DE SEPTIEMBRE.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acordó establecer el recargo municipal del 100 por 100 como en años anteriores sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año.

La administración municipal de las especies de vinos de todas clases, cerveza, sidra y chacolí, aguardientes, alcohol y licores para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda durante el año expresado, debiendo de certificarse por el Secretario de los derechos de tarifa y recargos autorizados que devengue los artículos de consumos expresados.

Suprimir los derechos de consumos de las demás especies comprendidas en la tarifa oficial vigente.

Remitir copia del acta donde constan dichos acuerdos al señor Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia.

Liendo 3 de octubre de 1913.—El Secretario, *José Pérez del Collado*.—V.º B.º, el Alcalde, *Antonino Casanueva*.
328-2280

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el tercer trimestre de este año:

DIA 5 DE JULIO.—Se aprueba el acta anterior. Se acuerda la distribución de fondos del presente mes; prestar su cooperación a la Junta de Sanidad; designar al Concejal don Vidal Ruiz para que visite cada 15 días los establecimientos y puestos de comestibles; hacer saber por

bandos al vecindario presenten los comestibles que compran y crean estar adulterados para su examen y castigo de los sofisticadores, y proceder al repeso del pan todas las semanas.

DIA 12.—Se aprueba al acta anterior y el extracto de los acuerdos del primer trimestre; quedan enterados los señores Concejales de haberse aprobado por la Administración de Contribuciones el recuento general de ganadería.

DIA 19.—Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos del segundo trimestre para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

DIA 26.—Se aprueba el acta anterior. Se comisiona al Concejal don Vidal Ruiz Abascal para que recoja de la Sección de Estadística de la provincia el censo de población de 1910, para que ingrese los mozos en Caja del año actual y para liquidar y satisfacer lo derechos reales de las personas, o sea, de los bienes de personas jurídicas, respecto a las láminas que posee este Ayuntamiento.

DIA 28.—Se procede a la renovación de la Junta pericial, formando la terna para remitir al señor Administrador de Contribuciones de la provincia con el objeto de que se nombre por aquel Centro los vocales que le competen.

DIA 2 DE AGOSTO.—Se aprueba el acta anterior y distribución de fondos del presente mes. Se acuerda satisfacer trece pesetas de honorarios y demás gastos de la liquidación de los Derechos a la Hacienda sobre los bienes jurídicos de este Ayuntamiento de los anualidades de 1911, 1912 y 1913.

DIA 9.—Se aprueba el acta anterior.

Quedan enterados los señores Concejales del nombramiento de los vocales de la Junta pericial hechos por la Administración de Contribuciones a favor de don Andrés Alonso Cobo y don Juan Cobo Cano y suplente don Juan Lavín Revuelta.

Se da conocimiento de la Real Orden de Sanidad del Ministerio de la Gobernación de 23 de julio último, acordándose por unanimidad cumplir lo dispuesto en relación a los medios de que se disponen relativos a sanidad e higiene y señalarse un terreno cercado en el sitio de la Candensa para la inhumación de animales muertos.

DIA 16.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda cumplir lo dispuesto en Circular por el señor Inspector Jefe de 1.ª enseñanza de la provincia arreglándose las Escuelas en el tiempo de vacaciones, haciéndose saber a los señores Maestros cuiden de la limpieza de las mismas.

DIA 23.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda abrir una suscripción anunciándose al público en virtud de Circular del Centro de Cultura Hispano Americana destinada al monumento que se trata de erigir en Panamá al descubridor del mar Pacífico, el insigne Vasco Núñez de Balboa.

DIA 30.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda elevar respetuosa instancia al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda solicitando se cumpla lo dispuesto en la ley de 12 de Junio de 1911 suprimiendo el impuesto sobre la sal.

DIA 6 de SEPTIEMBRE.—Se aprueba el acta anterior y la distribución de fondos del presente mes.

DIA 13.—Se aprueba el acta anterior.

Quedan enterados los señores Concejales de la Circular del Sr. Delegado de Hacienda respecto a la supresión del impuesto sobre la sal.

Se acuerda contribuir con diez pesetas, por no haber tenido efecto la suscripción por lo diseminado de la población, para el monumento a Vasco Núñez de Balboa.

DIA 20.—Se aprueba el acta anterior.
Se autoriza a don Paulino Setién para que recoja de la Tesorería de Hacienda el premio de cobranza de las cédulas personales de 1912 para satisfacerlo al recaudador.

DIA 27.—Se aprueba el acta anterior.
Se da cuenta de haber renunciado al cobro de intereses de las láminas que posee este Ayuntamiento, don Domingo Samperio Lavín, y ofreciéndose el Síndico don Vidal Ruiz Abascal, se acuerda por unanimidad se encargue dicho señor del cobro de dichos intereses, entregándole al efecto dichos documentos.

Se forma y aprueba la lista de pobres de este distrito con derecho a asistencia médica gratuita.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 24 de Septiembre.—Se acuerda hacer efectivo el impuesto de consumos para el año próximo de 1914, por reparto vecinal.

San Roque de Reinosa 11 de octubre de 1913.—El Secretario, *Tomás Pozas*.—V.º B.º, el Alcalde, *José Barquín*.
329-2315

Juntas municipales del Censo electoral de la provincia

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que a continuación se expresan, para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en sus términos municipales durante el año 1914.

NOJA

Sección única: Escuela de niños de esta villa.

366-2354

ALFOZ DE LLOREDO

Primera sección: Escuela de niños del pueblo de Novales.

Segunda sección: La planta baja de la casa de doña Josefa Calderón, situada en Toñanes y margen izquierda de la carretera a Comillas.

865-2324

Lo que, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Electoral, se publica para conocimiento general.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miguel León López, hijo de Manuel y Eugenia, natural de Chinchilla (Albacete), de estado soltero, profesión sobrestante, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en la prisión central de esta villa, procesado por estafa de dos fardos de curtidos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción a fin de estar a las resultas de mencionado sumario por hallarse decretada su prisión en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santoña 25 diciembre de 1913.—El Juez, *José María Álvarez Martín*.
365-2332

Don Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en causa por allanamiento de morada, Antonio Cuesta Gutiérrez, natural y domiciliado en Enterrías, Ayuntamiento de Vega de Liébana, hijo de Canuto y Nicolás, para que en el término de diez días, a contar desde la

inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido para ser notificado del auto dictado con fecha seis de noviembre último y en el que se manda emplazarle por el término legal para ante la Audiencia provincial de Santander, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, así como a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado del referido procesado Antonio Cuesta Gutiérrez, soltero, de dieciocho años de edad, labrador, estatura un metro seiscientos diez milímetros, bien desarrollado, cara larga, nariz regular, barbilampiño, pelo castaño, ojos pardos, color tostado, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda, viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa azul con rayas negras, camisa de franela con rayas negras y encarnadas, calza alpargatas blancas y usa boina negra.

Dado en Potes a veintiseis de diciembre de mil novecientos trece.—*Eugenio de Eizaguirre y Pozzi*.—P. M. de S. S., *Francisco María de la Peña*. 365-2340

Miguel León López, natural de Chinchilla, de estado soltero, profesión sobrestante, de 40 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz cara y boca regulares, de un metro 610 milímetros de estatura, con calvicie frontal y parietal, domiciliado últimamente en la Prisión Central de esta villa, procesado por quebrantamiento de condena, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santoña 27 de diciembre de 1913.—*José María Álvarez Martín*. 366-2353

Martín Rojas San Emeterio, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá el día tres de febrero próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander, para hacerle saber lo prevenido en el artículo séptimo de la ley sobre condena condicional en causa por daños instruída por el Juzgado de Torrelavega.

Torrelavega 2 de enero de 1914.—El Juez de instrucción, *Victor Cosío*. 366-2358

Constantino Valverde Peñín, de veintiseis años, hijo de Mariano y Benigna, soltero, jornalero, natural y vecino de La Bañeza, preso últimamente en la cárcel de Piedrahíta y que, según, noticias se encuentra en la actualidad en Torrelavega (Santander), procesado en sumario por robo de dinero, carnes y ropas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga para constituirse en prisión decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Astorga 31 de diciembre de 1913.—El Secretario judicial, *Juan Fernández Iglesias*. 366-2343

Don Víctor Serrano Trigueros, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

Por el presente ruego y encargo a toda las autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y rescate del semoviente que después se dirá, hurtado a Tomás Díez Gonzalo, de estos vecinos, con posterioridad al veintiuno del actual, y la detención de la persona o personas en cu-

yo poder se encuentre si en el acto no justifica su legitima adquisición, poniéndolos, en caso de ser habidos, a mi disposición.

Dado en Saldaña a treinta y uno de diciembre de mil novecientos trece.—El Juez, *Victor Serrano*.—El Secretario, *Antonio Lores*.

Semoviente

Una yegua de cinco a seis años, alzada algo más de seis cuartas, pelo castaño oscuro, cabos negros, un lunar blanco en la frente y blancas también las cuartillas de las patas traseras, sin hierros ni señas particulares. 366-2346

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cieza

El reparto de consumos para el próximo año de 1914 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de ocho días, a los efectos de reclamación.

Cieza 28 de diciembre de 1913. El Alcalde, *Pedro Buenaga*. 365-2339

Ayuntamiento de Pesquera

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por plazo de ocho días, a contar desde esta fecha.

Pesquera 30 de diciembre de 1913.—El Alcalde, *Segundo Ruiz*. 365-2333

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Los repartimientos de territorial y urbana para el año 1914 correspondientes a este Municipio se hallan de manifiesto en esta Secretaria para el objeto de reclamaciones, durante quince días desde esta fecha.

Vega de Liébana 27 de diciembre de 1913.—El Alcalde, *Lorenzo Gómez*.—El Secretario, *Cayo Campollo*. 363-2345

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

El día doce del actual, y horas de las once y once y media, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de ciento cincuenta arboles maderables de roble, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, y de otros ciento cincuenta árboles de la misma especie, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, cuyos árboles pertenecen a los pueblos de las Pilas Hoz, respectivamente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribamontán al Monte 2 de enero de 1914.—El Alcalde, *Agustín Canales*. 366-2344

Ayuntamiento de Polanco

El reparto vecinal de consumos de este Ayuntamiento formado para el corriente año, se halla de manifiesto en esta Secretaria, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamación. Los contribuyentes pueden examinar dicho documento durante expresado plazo y hacer las reclamaciones que vieren convenirles.

Polanco 3 de enero 1914.—El Alcalde, *J. Díaz*.

366-2357

Ayuntamiento de Saro

Don José María Laso y Abascal, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Saro.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este término el día veintitres de noviembre último se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de mil ochocientas cuarenta y dos pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1914, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil ochocientas cuarenta y dos pesetas la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las leñas, rozo y hierba que se consuman en esta localidad (a excepción de las leñas destinadas a la industria) durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de dos milésimas de peseta por cada kilogramo, según la tarifa que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado o tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 440.720 kilogramos de leña, 295.180 de hierba y 185.100 de rozo en todo el año, que viene a producir exactamente las 1.842,00 pesetas a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Ambrosio Ortiz, Manuel Cobo, Manuel Ortiz, Manuel Fernández, Fulgencio Concha, José María López, Ricardo Gómez, Manuel Obregón, Manuel Trueba, José Ruiz, Simón Pérez, y José María Laso.—Rubricados.

Corresponde bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Saro a veintidos de diciembre de de mil novecientos trece.

—El Secretario, José María Laso.—V.º B.º, el Alcalde, Ambrosio Ortiz. 365-2325

Ayuntamiento de Peñarrubia

Este Ayuntamiento anuncia la vacante de plaza de Médico municipal, para proveer en término de 15 días, con la dotación de 999 pesetas e iguales de las familias pudientes; cuya vacante será provista con arreglo a la Instrucción y Reglamento vigentes, y con sujeción al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría municipal.

Peñarrubia 20 de diciembre 1913.—El Alcalde, Lorenzo Lamadrid. 367-2360

ANUNCIOS PARTICULARES

Anuncio de Subasta

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1872 del Código civil y jurisprudencia que le interpreta, se cita a los herederos desconocidos de don Juan Fernández García Campero, soltero, de 58 años de edad, natural de Selaya, Escribano que fué y vecino de Gijón, donde falleció el 2 de enero, sintiéndose noticia de que otorgara disposición testamentaria, para que tengan conocimiento de que el día 15 de febrero de 1914, a la hora de las 11, se procederá en la Notaría del Licenciado don Francisco Quintana, residente en Villacarriedo (Santander) a la subasta para la enajenación de las dos fincas siguientes:

1.º Una casa sita en la villa de Selaya, partido judicial de Villacarriedo, calle del Rosario o plaza de S. Juan Bautista, señalada con el número primero, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, adjunto a ella una tejavana y un huerto a su espalda, ocupando ambas accesorias la superficie de una área próximamente; mide la casa setenta y ocho metros cuadrados y linda todo por derecha saliendo, izquierda y frente, caminos públicos, y espalda con herederos de Isidoro Fernández, actualmente Narciso Fernández Sáez.

2.º La mitad de una huerta sita en dicha plaza de San Juan Bautista, de cabida una área ochenta y dos centiáreas esa mitad; lindando toda la finca por el Norte, Este y Oeste, caminos públicos, y por el Sur, herederos de José Vélez.

Dichos bienes fueron hipotecados por el expresado señor Fernández García Campero a favor de don Leocadio González Rugama (fallecido en Santander abintestato el 21 de septiembre de 1912), en garantía de un préstamo de 4.000 pesetas, con el interés anual del cinco y medio por ciento, por tres años, a contar desde el 11 de mayo de 1906, fecha de la escritura de constitución de hipoteca, otorgada en Solares ante el Notario Licenciado Leopoldo López Urrutia, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, en cuyo documento se pactó la venta extrajudicial de las fincas, ante Notario, con citación del deudor, si transcurriesen tres años sin satisfacer la deuda, y como ha llegado este caso, se anuncia por los hijos del hipotecario la referida subasta, para que llegue a noticia de los sucesores del deudor, así como que si no diere resultado, se efectuará la segunda subasta el día 22 del mismo mes, a la misma hora y en el propio lugar; y si tampoco fueran entonces enajenadas las fincas, podrán los herederos del acreedor hacerse dueños de los inmuebles.

Los títulos de propiedad del crédito hipotecario estarán de manifiesto en la citada Notaría; las fincas no tienen otro gravamen inscripto que la hipoteca.